



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No: 17013-61-00-000-2017-00001-00 NI 4675
Condenado: ANDRES MAURICIO JARAMILLO VARGAS
Cédula: 75.051.832
Delito: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Asunto: Corregir Auto
As: 1279

Pasa nuevamente el proceso del señor ANDRES MAURICIO JARAMILLO VARGAS, para que se aclare en el auto interlocutorios No.620 del 15 de marzo de 2023; donde se decretó la Liberación Definitiva, ya que dentro del auto en el encabezado, y en el Resuelve en los numerales primero y segundo, se consignó un numero de cedula de ciudadanía diferente.

Revisado el expediente, se advierte que en los apartados indicados atrás, se incluyó como número de cedula de ciudadanía No. 75.851.842, siendo lo correcto cédula de ciudadanía No. **75.051.832**.

Al respecto, debemos decir que es deber de esta funcionaria aclarar o corregir el auto antes mencionado, en el entendido que el número cedula de ciudadanía correcto es **75.051.832**.

Conforme a lo anterior, no puede perderse de vista que la facultad de corrección y de aclaración de las providencias se halla prevista en la ley, concretamente en el Código General del Proceso, artículo 286, el que establece:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Resaltada del Despacho)

En razón de lo anterior, se corregirá el auto antes mencionado, en el entendido que el número de cédula de ciudadanía correcto es **75.051.832**, y no el que por error aparece anotado.

Por lo dicho, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 620 del 15 de marzo de 2023, por medio del cual se decretó la LIBERACION DEFINITIVA de la pena impuesta al señor **ANDRÉS MAURICIO JARAMILLO VARGAS**, en el encabezado, y parte resolutive, numerales PRIMERO Y SEGUNDO, en el entendido que el número de cédula de ciudadanía correcto es **75.051.832**, y no como equivocadamente se mencionó en el mismo (75.851.842).

SEGUNDO: ORDENAR a través de la secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, se realice la notificación a que haya lugar y enviar las comunicaciones correspondientes.

-Realice la notificación a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN: Que hago hoy ____ de ____ de 2023 a las partes intervinientes.
Enterados firman.

MINISTERIO PÚBLICO

ANDRES MAURICIO JARAMILLO VARGAS
sentenciado
Cel. 3207429822
3126216675

DEFENSOR PÚBLICO

ANTONIO JOSE VILLEGAS C.
Secretario